



Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos deportivos en el 2009

La Junta de Gobierno del Patronato de Deportes de Usurbil en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2009 aprobó las *Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos deportivos en el 2009*. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Usurbil, a 28 de enero de 2009.- El Presidente, Lontxo Zubiria Camino.

BASES QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL 2009.

Bases que regulan la subvención a particulares, entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del ámbito deportivo para el desarrollo de actividades deportivas durante el año 2009.

Mediante la presente convocatoria el Patronato Municipal de Usurbil tiene por objeto fomentar y apoyar las actividades deportivas que distintas asociaciones deportivas, entidades y particulares puedan organizar en el municipio y, para ello, se establecen las bases que regularán la concesión de subvenciones para este tipo de iniciativas que se lleven a cabo durante el año 2009.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras de la subvención que por parte del Patronato Municipal de Deportes se concederá, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, públicas y privadas, y a particulares, para que desarrollen iniciativas deportivas durante el año 2009; ateniéndose en todo momento a lo establecido en el capítulo III del apartado I de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil.

Será subvencionable el desarrollo de las iniciativas deportivas, que siendo complementarias o sustitutivas a las iniciativas que lleva a cabo el Ayuntamiento de Usurbil, conlleven una finalidad de utilidad pública o interés social y cumplan las condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

No se contemplarán las iniciativas que estén subvencionadas por vía de otras partidas o convocatorias municipales. Las iniciativas que debido a su carácter o finalidad les corresponda la inclusión en otros programas de alguna otra sección municipal u organismo autónomo, tampoco podrán recibir la subvención por medio de esta convocatoria. En ese caso, las solicitudes se trasladarán a la entidad o sección municipal pertinente, dando cuenta de ello a la persona interesada.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención toda persona, jurídica o física, y entidad tanto pública como privada que lleven a cabo actividades deportivas en el municipio de Usurbil, que tenga como finalidad destinar la subvención concedida a la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o en todo caso, que se dedique a alcanzar objetivos de carácter social. Las asociaciones que tengan fijada su residencia en Usurbil, si quieren optar por la subvención, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Usurbil pero que realicen actividades deportivas en esta localidad, siempre y cuando estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones que les corresponda, y planteen actividades deportivas consideradas de interés para el municipio de Usurbil.



Excepcionalmente, y cuando las solicitudes de subvención sean inferiores a 3.000 euros, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, vayan a llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de recibir ayuda o subvención municipal.

Las empresas comerciales quedan excluidas de esta convocatoria aunque su actividad se desarrolle en el ámbito deportivo.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General 38/2003 de Subvenciones.

Artículo 3. Lugar y documentación a presentar.

Las solicitudes se deberán presentar en la sede del Patronato Municipal de Deportes, es decir, en el polideportivo Oiardo o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Patronato Municipal de Deportes.

Para solicitar la subvención se deberá presentar en el Patronato Municipal de Deportes de Usurbil la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado (Anexo I).
- Fichas sobre las actividades (Anexo II).
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o en su defecto, fotocopia del DNI).
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el de las referidas a la Seguridad Social (Anexo III).
- Documento acreditativo de la veracidad de los datos que figuran en el Registro Municipal en el momento de realizar la solicitud de la subvención (Anexo IV).

La entidad no deberá tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Usurbil ni con el Patronato Municipal de Deportes, y en lo que a esto se refiere, no habrá que presentar ninguna documentación.

Además de la documentación referida a la iniciativa prevista, se podrá requerir a la entidad solicitante que facilite la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la iniciativa en cuestión.

Artículo 4. Plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos o agregue la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe total de las ayudas no superará la cantidad consignada en las siguientes partidas:

El gasto irá a cargo de las siguientes partidas presupuestarias, de convocatoria abierta:

481 01 01: Subvenciones a asociaciones deportivas de competición.

481 01 02: Subvenciones a asociaciones deportivas de no competición.

481 02 01: Formación de técnicos deportivos.



481 02 02: Promoción del deporte juvenil.

481 02 03: Refuerzo infraestructuras deportivas municipales.

482 04: Subvenciones específicas.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se genere una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Patronato Municipal de Deportes de Usurbil.

Artículo 6. Procedimiento.

El técnico municipal de la sección deportiva evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe que se trasladará a la Junta de Gobierno del Patronato de Deportes. Una vez analizado el informe, se hará una valoración, tras la cual, la Comisión General de Subvenciones dictará una propuesta de resolución que le será notificada a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente las alegaciones oportunas. Finalmente, la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes dictará la resolución definitiva relativa a dichas subvenciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se ha presentado la solicitud.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 7. Comisión General de Subvenciones.

La Comisión General de Subvenciones está compuesto por:

- Presidente y técnico de la comisión que concede las subvenciones.
- Secretario municipal.
- Interventor municipal.

Las funciones de la Comisión General de Subvenciones son las siguientes:

- Unificar los criterios para la concesión de subvenciones municipales.
- Garantizar la legalidad de las subvenciones.
- Evitar duplicidades en la subvención.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se clasificarán en seis apartados:

481 01 01: Subvenciones a asociaciones deportivas de competición.

481 01 02: Subvenciones a asociaciones deportivas de no competición.

481 02 01: Formación de técnicos deportivos.

481 02 02: Promoción del deporte juvenil.

481 02 03: Refuerzo infraestructuras deportivas municipales.

482 04: Subvenciones específicas.

1. Destinadas a actividades de competición (partida presupuestaria 480 01 01):

a) En cuanto a las liquidaciones, los gastos siguientes que se consideran pertinentes, se subvencionarán en la proporción indicada:

— 50% del gasto de licencia, cuando son residentes en el municipio; en el caso de que no sean residentes, las licencias se promocionarán de acuerdo a la siguiente tabla:



USURBILGO KIROL PATRONATUA

antigüedadgasto proporcional de la licencia

1 año	10%
2 años	20%
3 años	30%
4 años	40%
5 años o más	50%

— 25% de los gastos de arbitraje y jueces.

— 5% de otros conceptos para el desarrollo de la actividad.

b) 10% del gasto en materiales del equipo.

c) 10% de los gastos de viaje del equipo.

d) 2,5% de las liquidaciones de la temporada anterior y el 1,5% de los gastos del presupuesto aplicable.

e) La formación de los técnicos deportivos del equipo se subvencionará de la siguiente manera (en caso de haber más de un técnico en el equipo, se calculará el promedio):

Titulación de 1.º grado (monitor de actividades deportivas o similar) = 75,13 €.

Titulación de 2.º grado (titulado medio de actividades deportivas) = 150,25 €.

Titulación de 3.º grado (título superior en actividades deportivas o titulado en E.F.) = 300,51 €.

f) Si la actividad se lleva a cabo completamente en euskera (en caso de que sean más de una actividad, se calculará el promedio): 300,51 €.

Si la suma de las cantidades que corresponden a cada equipo supera la cuantía total definida en la partida destinada para la subvención, las subvenciones se reducirán de manera proporcional hasta los límites fijados en la presente convocatoria.

2. Destinadas a asociaciones que fomentan la cultura o el medio mediante el ejercicio físico (partida presupuestaria 480 01 02):

Para la concesión de ayudas el Patronato Municipal de Deportes atenderá a los siguientes criterios:

— Número de miembros y participación de cada uno.

— Dirigir la actividad a los habitantes y que sea de su interés.

— El uso del euskera.

— Número de actividades.

— Número de fichas.

— Material.

Tendrán prioridad las actividades destinadas a colectivos específicos: 3.ª edad, niños, disminuidos, inmigrantes y, en general, a colectivos que suelen quedar fuera de las actividades deportivas o en minoría. Actividades que se realizan conjuntamente o en colaboración con el Ayuntamiento o con otros grupos y asociaciones del pueblo.

Si la suma de las cantidades que corresponden a cada equipo supera la cuantía total definida en la partida destinada para la subvención, las subvenciones se reducirán de manera proporcional hasta los límites fijados en la presente convocatoria.

3. Destinadas a la formación de los técnicos (Formación de técnicos deportivos, partida 481 02 01):

Si el Patronato lo estima oportuno, por el bien público que pueda suponer, que el técnico participe en un curso de formación deportiva, se subvencionará al equipo o asociación para pagar la mitad del gasto de matriculación, siempre y cuando no se supere la cuantía de la partida destinada a ese fin.



USURBILGO KIROL PATRONATUA

4. Destinadas a niños en edad escolar (Promoción del deporte entre los jóvenes, partida 481 02 02):

De cara a las asociaciones y equipos deportivos de Usurbil, y a los monitores escolares de educación física, en colaboración con el Patronato Municipal de Deportes se ha elaborado la siguiente tabla en la que se atiende a la formación y cantidad de horas que corresponden a los monitores:

— 2 sesiones entre semana y una más en el fin de semana, con la titulación mínima: 72,12 euros mensuales.

— 2 sesiones por semana, con la titulación mínima: 60,10 euros mensuales.

— 2 sesiones entre semana y una más en el fin de semana, careciendo de la titulación mínima: 48,08 euros.

— 2 sesiones por semana, careciendo de la titulación mínima: 36,06 euros.

Estas cifras son válidas en caso de que no se supere la cuantía de la partida, pero si se supera, las cantidades se reducirán de manera proporcional hasta adecuarse a lo previsto en la partida.

5. Destinadas a fortalecer la estructura deportiva del municipio (partida 481 02 03):

A la hora de conceder la subvención se evaluará a los equipos y las asociaciones deportivas del municipio, según los siguientes criterios:

— La trayectoria, continuidad y estabilidad de cada equipo considerado en su modalidad, el número de participantes, la duración, el ámbito de la actividad y su expansión: 40 puntos, máximo.

— La calidad de la iniciativa o actividad: 40 puntos, máximo.

— Planificación de actividades que abarque todas las edades y todos los géneros: 40 puntos, máximo.

Para obtener la subvención, será imprescindible colaborar con el Patronato Municipal de Deportes en el programa de Deporte Escolar, garantizar el uso del euskera en todas las actividades y, en cuanto a la puntuación se refiere, alcanzar como mínimo 60 puntos.

6. Destinadas a ofertas especiales (Subvenciones específicas, partida 482 04):

Para la concesión de ayudas a actividades deportivas esporádicas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

— La calidad de la iniciativa o actividad: 40 puntos, máximo.

— La trayectoria, continuidad y estabilidad de cada equipo en su modalidad, y las infraestructuras y recursos humanos con los que cuenta para su organización: 40 puntos, máximo.

— Dar a conocer la iniciativa propuesta entre los habitantes: 40 puntos, máximo.

— Número de participantes, duración, nivel deportivo, ámbito de la actividad y su expansión: 40 puntos, máximo.

— Financiación de la actividad: 40 puntos, máximo.

Para obtener la subvención será imprescindible garantizar el uso del euskera en todas las actividades, y en cuanto a la puntuación se refiere, alcanzar como mínimo la cantidad de 80 puntos.

Cuando se realice una solicitud de subvención para estancia en el extranjero en relación a alguna actividad deportiva extraordinaria, se procederá al pago de la mitad del gasto de traslado si el Patronato Municipal de Deportes lo estima oportuno, siempre y cuando no se exceda la cuantía fijada en la partida presupuestaria.

Artículo 9. Pago de la subvención.

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el pago del 50% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 50% restante se pagará previa justificación de la aplicación de la ayuda recibida. Así mismo, se tendrán en cuenta todos los aspectos recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza.



Artículo 10. Obligaciones.

Las entidades que se han beneficiado de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, deberán cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la subvención, o demostrar que se actúa de la manera requerida.
- b) Acreditar la realización de la actividad y, en definitiva, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir lo que en ellas se dispone.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Deportes de Usurbil, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Entre Público, estatal o internacional.
- f) Comunicar a la entidad concedente las modificaciones, objetivas o subjetivas, que se practiquen en cualquiera de los aspectos que han sido relevantes para la concesión de la subvención.
- g) Tener conocimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en las disposiciones vigentes, en las que se incluyen las establecidas por el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes de Usurbil.

Para ello, los solicitantes deberán presentar declaración escrita de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la Seguridad Social y en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

h) La persona beneficiaria de la subvención objeto de la presente convocatoria deberá hacer uso del euskera, o del euskera y del castellano en todos los anuncios, avisos, notificaciones, etc. publicados en torno a la actividad subvencionada.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad subvencionada se prestará atención a los preceptos establecidos por la Ordenanza del Euskera, el Plan de Euskara y demás normativa relacionada, al igual que a la realidad sociolingüística del municipio de Usurbil.

Se verificará de manera expresa el cumplimiento de esa obligación relativa al idioma al presentar la documentación acreditativa de la realización de la actividad que ha motivado la subvención.

i) En la publicidad relativa a las actividades deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes de Usurbil, adjuntando el logotipo municipal o el que corresponde al Patronato.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la ayuda concedida, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la realización de la actividad:

- a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible y con la relación final de ingresos y gastos (según el modelo propuesto en el Anexo V).



b) Justificantes originales del gasto o fotocopias compulsadas. Los justificantes deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados con otro objeto. Para la justificación se tendrá en cuenta el gasto previsto inicialmente y el gasto final, de tal manera que se aplicará el principio de proporcionalidad, que tendrá como límite la cantidad concedida para la subvención.

c) Para la justificación se deberán aportar dos ejemplares de los estudios, programas, publicaciones y carteles anunciadores de la actividad. En toda la documentación gráfica relacionada con la actividad deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Deportes de Usurbil.

En las facturas se indicará lo siguiente:

- Identificación de la entidad o asociación.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirá la remuneración económica por la labor de organización de la actividad.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Usurbil y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 16, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 10 párrafo b) de esta convocatoria.

Artículo 13. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública.